
La lucha por la autonomía a principios del siglo XX en el departamento de Bolívar, Colombia

Daldo Gabriel Lambis Mercado
Historiador Universidad de Cartagena
daldo_lambis@hotmail.com

Recibido: enero 2014
Aprobado: julio 2015

Resumen: La lucha por la autonomía en la llamada Provincia de Cartagena o el Bolívar Grande, fue un proceso de larga duración. Desde los mismos inicios de la conquista se presentó una lucha informal, efectuada por los indígenas y los negros cimarrones de los palenques en contra de las formas de explotación humana y la apropiación de tierras por parte de los hispanos y, de igual forma en ser insumisos a la capital provincial (Cartagena). En el siglo XVIII, en el marco del reformismo borbónico, se buscó sujetar “a son de campana” lo que se conoció como la población dispersa o arrochelada. Esta misma política de congregación de pueblos, originó la consolidación de nuevas poblaciones que buscaron por medios legales separarse de Cartagena. Por consiguiente, iniciaron de manera asidua y frontal su lucha formal por la autonomía, la cual se constituye en la constante desde finales del siglo XVIII. Para el siglo XX, amparados en las reformas constitucionales descentralizantes las elites de Barranquilla y Sincelejo adquieren mediante una serie de estrategias políticas la categoría territorial de departamento.

palabras claves: Territorio, División territorial y Autonomía.



The struggle for autonomy at the beginning of the 20th century in the Department of Bolivar, Colombia

Abstract: The struggle for autonomy in Cartagena called Province or Bolivar Grande, was a long process. From the very beginning of the conquest fight an informal, made by Indians and Maroons of palenques against forms of human exploitation and land grabbing by Hispanics and, likewise appeared to be rebellious the provincial capital (Cartagena). In the eighteenth century, under the Bourbon reformism sought to hold “a bell is” what became known as the dispersed population or arrochelada. This same policy of a multitude of people, led to the consolidation of new locations searched by legal means separated from Cartagena. Therefore begin assiduously and frontally formal struggle for autonomy, which becomes constant since the late eighteenth century. For the twentieth century, protected by the constitutional reforms decentralizing elites Barranquilla and Sincelejo acquired through a series of political strategies category territorial department.

Key words: territory, territorial division and Autonomy

Presentación

La organización político administrativa en el Caribe colombiano, hay que analizarla desde la perspectiva de la larga duración. Desde su llegada, en el siglo XVI, los hispanos fijaron una organización espacial que a partir de los centros urbanos rigieran todo el poder político. En el caso de la Provincia de Cartagena, el centro político de mayor importancia era la ciudad de Cartagena. Sin embargo, esta ciudad “[...] crecería encerrada, amurallada, en sí misma, de espaldas a su provincia con un dominio más político y simbólico que efectivo sobre su hinterland, con espacios vacíos, las villas sufragáneas y los pueblos de indios”.¹ En ese sentido nunca tuvo un dominio total del espacio que le fue adjudicado por la organización político espacial

¹ Jorge Conde Calderón, *Espacios sociedad y conflictos en la Provincia de Cartagena 1740–1815*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 1999, p.15.

de la corona hispana. Para Marta Herrera Ángel, esta configuración espacial del territorio del Caribe colombiano en la colonia se caracteriza por “la subversión del orden colonial”.² Por consiguiente, en el siglo XVIII las reformas borbónicas se encaminan a tomar el control de las poblaciones que estaban por fuera del sistema colonial español. De esta forma, la Provincia de Cartagena fue sometida a una política de poblamiento y reorganización de su espacio, consistente en reunir a la población dispersa, bajo el sistema jerárquico urbanístico y poblacional hispánico (parroquias y viceparroquias). No obstante, el poco dominio de Cartagena sobre su hinterland,³ influyó en la pugna entre diferentes poblaciones durante el periodo de la independencia, como fue el caso de Mompo y Cartagena.

Desde finales del siglo XVIII, con las políticas de poblamiento efectuadas por las instituciones coloniales, se consolidaron una serie de poblaciones que se instauran como centros económicos y una clase política que luchó por lograr la autonomía política y administrativa. Las nuevas clases políticas en su disputa por la autonomía instigaron desde las altas esferas del Estado a una constante reorganización del espacio de la antigua Provincia de Cartagena en el siglo XIX e igualmente adquirieron nuevas categorías políticas y administrativas, las cuales pasaron a ser villas, cantones, capital provincial o departamental. En el siglo XX, vemos que el caso de Barranquilla: “La condición económica de Barranquilla frente al resto de las ciudades de la Región Caribe colombiana permitió en el pensamiento de su dirigencia política se gestara a la altura de 1905 la convicción sobre la necesidad de emanciparse de la supremacía política de Cartagena”.⁴ Por consiguiente, esta tendencia autonomista la siguieron poblaciones que más adelante se convirtieron en emporios económicos y políticos, como fue el caso de Montería y Sincelejo en el siglo XX.

² Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar: Ordenamiento espacial y control político en la Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales neogranadinos. Siglo XVIII*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia/Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002, pp.203-248.

³ Por eso se habla de analizar en la larga duración el problema de la reorganización político administrativa en lo que fue la Provincia de Cartagena o el Bolívar Grande. En donde desde los mismos inicios de la configuración espacial española, encontramos el origen del poco control de la ciudad sobre su hinterland y, que llegado el siglo XX, va tomar otro matiz; pero amparados en las reformas constitucionales descentralizantes de este siglo.

⁴ Jaime Álvarez Llanos, *El liberalismo en el departamento del Atlántico 1905-1922*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002, p.47.

Las luchas por las autonomías y por división territorial en Bolívar es un tema poco abordado por los intelectuales de las ciencias sociales y humanas para el siglo xx. Este tema, cuando es abordado por los historiadores, sólo se remite al plano de lo político cómo si esta fuera la única causa que suscitó la división de este gran departamento en el siglo xx. Después de la Guerra de los Mil Días y de la Separación de Panamá, surgió en todo el país una serie de proyectos autonomistas en la administración de Rafael Reyes (1904 – 1909). En este período existía el miedo de la separación de Panamá y el rumor de un plan separatista de la parte norte de Colombia. Por lo tanto, la formación de nuevos departamentos no obedece solo a estos principios.⁵ Sí sólo analizamos la variable política se tiene una visión parcial de la división territorial del gran departamento de Bolívar, y omitiendo otras causas como la económica y fiscal.

Son muchos los vacíos en el conocimiento que se tienen de las causas que estimularon la división territorial del gran departamento de Bolívar. Una de las razones fundamentales que encontramos en el proceso segregacionista fue lo económico. Las nuevas clases políticas aducían que Cartagena se encontraba muy lejos. Todas estas zonas por el abandono de la capital se encontraban en un gran atraso y el único motivo para lograr el progreso era la división. Si percibimos todos estos fundamentos para dividir el departamento, observamos que fue un proceso lento. La primera división ocurrió en 1905 con la creación del departamento del Atlántico con la Ley 17 del 11 de abril de 1905 y con la Ley Número 1º de 1908.⁶ El departamento queda dividido así: el de Cartagena, el de Sincelejo y el de Mompo. En total cuatro contado el formado en 1905. Pero la Ley 65 de 1909⁷ acaba con los departa-

⁵ El período de la Administración Reyes, el proyecto de división territorial (1905 y 1908) a nivel del territorio nacional obedece primordialmente a necesidades básicas de la política nacional. La primera está gestionada al debilitamiento de los viejos centros de poderes regionales que rivalizaron con el gobierno central y que, además ocasionaron la mayoría de las guerras civiles en el siglo XIX, estos estuvieron presentes en Bolívar, Antioquia, Cauca y Santander. La otra causa principal estuvo persuadida por los intereses del gobierno en materia económica, administrativa, fiscal y política.

⁶ “Ley Número 1º de 1908. Sobre División territorial”, en Archivo Histórico de Cartagena (AHC), *Diario Oficial*. Bogotá, agosto 5 de 1908.

⁷ “Ley Número 65 de 1909. (14 diciembre, 1909). Sobre División territorial, AHC, *Diario Oficial*. Bogotá, diciembre 14 de 1909.

mentos que fueron instaurados entre 1905 – 1908. Todos estos proyectos fueron ideados por las clases políticas de estos territorios, en muchas ocasiones por acuerdos mutuos entre los partidos políticos en este caso Liberales y Conservadores.

Los conceptos empleados en el artículo, uno de ellos es la autonomía aquí lo concebimos como una lucha formal por la autonomía, el cual es realizado de una manera racionalizada en las leyes republicanas del siglo XX por las elites que se fueron constituyendo a lo largo del periodo colonial y republicano. División territorial lo entendemos como la ejecución de parte del Gobierno central en la aplicación de un proyecto de ley que busca crear una nueva entidad administrativa en este caso departamentos o reestructurar el territorio nacional. El concepto de territorio, lo referimos como una noción geográfica con características jurídico y política, que es controlado por cierto tipo de poder (las elites locales o regionales).

La lucha por la autonomía en el departamento de Bolívar: los casos de Barranquilla, Mompo y Sincelejo

El objetivo principal de este trabajo es mostrar las razones de tipo político que incidieron en la división territorial en el siglo XX. Lo que influyó de manera vertical en este asunto: es la consolidación de centros urbanos, con influencia sobre un espacio geográfico y con una elite política que buscó por medios legales o con un proyecto político presentado al gobierno central para separarse de Cartagena.

La organización política y administrativa del territorio colombiano, se fundamentaba en la división territorial y los territorios nacionales. El primero hace referencia a los departamentos y el segundo, a los territorios nacionales, y eran básicamente las intendencias y comisarias. Éstos, a su vez, estaban divididos en distritos y municipios. Los territorios nacionales recibían este apelativo por parte de la ley territorial, debido a que eran zonas de poco desarrollo y no alcanzaban a ser constituidos como departamentos.

De esta forma, departamentos eran la base de la organización territorial colombiana. Por lo tanto, las reformas constitucionales de 1905, 1908, 1910 y 1945 se ocuparon del tema departamental y municipal, queriendo profundizar en la descentralización administrativa del Estado colombiano. Es decir, que el énfasis de las

leyes descentralizantes recaían sobre los departamentos que eran las entidades administrativas. Sin embargo, la reforma constitucional de 1968 frenó la formación de nuevos departamentos, aumentando los requisitos para la formación de los mismos. Por lo tanto, esta reforma fomenta la opción regional en detrimento de la departamental. Entonces para poder explicar que es la lucha por la autonomía el objetivo de este artículo, hay que preguntarse ¿Qué es un departamento? Al igual que la región, la legislación colombiana fue proporcionándole nuevos atributos.

Los departamentos

Como se había mencionado, las reformas constitucionales y la promulgación de nuevas leyes anteriores a la de 1968, ponían énfasis en lo departamental; impulsándose la descentralización administrativa en referencia a la opción departamental. Veamos algunas legislaciones a principios de la centuria del xx, que hacen referencia a ello. Lo primero es que como ley los instituía y “los departamentos en que se divide la República, se subdividirán, a su vez, para el servicio administrativo en distritos municipales”.⁸ Igualmente, dentro de la organización territorial departamental se presentaba la división por provincias, estas eran regidas por un prefecto provincial de libre nombramiento hecho por el gobernador. Como el propósito primordial de las leyes de división territorial antes de 1968, fue erigir nuevas unidades administrativas (departamentos), estos, a su vez, estaban regidos por un jefe del poder ejecutivo departamental el cual era el gobernador, cuyas atribuciones eran “[...] dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando y revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todas las ramas de la administración”.⁹ Los gobernadores eran instaurados por libre nombramiento dispuesto por el Jefe del Ejecutivo de la República.

⁸ “Acto Legislativo número 2 de 1908. Por el cual se constituye el Título XVIII de la Constitución Nacional y se derogan los actos legislativos 7º de 1905 y 2º de 1907”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, agosto 12 de 1908.

⁹ “Ley número 88 de 1910. En el desarrollo del Acto Legislativo número 3 de 1910”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, diciembre 1 de 1910.

En la forma institucional de los departamentos, además de los gobernadores y los prefectos provinciales, que por ley eran facultados para el ejercicio del poder ejecutivo¹⁰ en el régimen departamental, existían otras instituciones como es el caso de las llamadas Asambleas Departamentales, que eran de vital importancia en el desempeño administrativo de los departamentos. Las facultades otorgadas por las legislaciones fueron las siguientes: “las Asambleas Departamentales quedan facultadas para crear o suprimir provincias; teniendo en cuenta el mayor incremento de los intereses locales”.¹¹ Esta facultad otorgada por la Asamblea Nacional de Colombia, le permite a las Asambleas Departamentales la opción de la distribución y organización territorial departamental. Siguiendo con este enfoque de la organización del territorio departamental facultado por las Asambleas, es el de impulsar la creación de nuevas poblaciones y “arreglar la división territorial del departamento para los efectos fiscales [...] arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del departamento”.¹² También presenta otras atribuciones¹³ entre las cuales se encuentran el votar y fiscalizar el presupuesto de las rentas y los gastos anuales de los departamentos y los municipios que los conforman; igualmente organizar los impuestos y las contribuciones de acuerdo con el sistema tributario nacional.

Estas facultades, otorgadas por las leyes descentralizadoras de principios del siglo XX, muestran cómo funcionaba todo el aparato institucional en el régimen departamental. Observemos algunas sentencias hechas por las asambleas departamentales, la bolivarenses. Las leyes facultaron a éstas para la división territorial para efectos fiscalizadores y el manejo de las rentas departamentales y “para la administración fiscal divídase el territorio del departamento en dos Visitadurías Generales que se denominaran: Visitaduría Fiscal del Norte y Visitaduría Fiscal del Sur. La primera comprenderá las provincias de Cartagena, Carmen, Mompo y Magangué y

¹⁰ “Ley número 20 de 1908. Que adiciona y reforma la Ley 149 de 1888, sobre el régimen político y municipal”, AHC, *Diario Oficial*. Bogotá, agosto 24 de 1908.

¹¹ “Ley número 88 de 1910. En el desarrollo del acto legislativo número 3 de 1910”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, diciembre 1 de 1910.

¹² “Ley número 88 de 1910. (1 diciembre, 1910). En el desarrollo del acto legislativo número 3 de 1910” AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, diciembre 1 de 1910.

¹³ “Ley número 88 de 1910. En el desarrollo del acto legislativo número 3 de 1910”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, diciembre 1 de 1910.

la segunda las de Corozal, Sincelejo, Chinú y Sinú”.¹⁴ Igualmente se le facultó para la división y organización territorial, en lo referente a la creación de nuevas provincias; para ello se realizaba un riguroso estudio. En los estudios por parte de la Asamblea Departamental se tenía en cuenta lo siguiente: en primer lugar, que la extensión de las nuevas provincias no afectaron de las que se fraccionaron. En segundo lugar, que cumplan con un mínimo de población exigidas por las leyes territoriales para ser creadas.

Cuando La Asamblea Departamental de Bolívar efectuó la instauración de la Provincia de Montería, a su vez, se instituyó la de Lórica, donde se manifiesta que la antigua provincia del Sinú fue dividida así: la Provincia del Alto Sinú o de Montería y la del Bajo Sinú o de Lórica. La Ordenanza decía lo siguiente en sus artículos del primero al tercero: “Créase una nueva provincia en las regiones que bañan el Alto Sinú, que se denominará Provincia de Montería con capital Montería. La nueva provincia se compondrá de los siguientes municipios con sus respectivas agregaciones: Montería, Ciénaga de Oro, Cereté y San Pelayo. Los límites entre las Provincias de Montería y Lórica serán los que separaran a las jurisdicciones de los municipios limítrofes entre una y otra provincia”.¹⁵ Las Asambleas fueron facultadas para reorganización del espacio territorial de los departamentos, como se enfatizó anteriormente y, por consiguiente, para el año de 1923 hace uso de sus facultades legales, efectuando una nueva organización política para mejoras de la administración pública departamental con la Ordenanza 42 sobre división territorial, política y administrativa del departamento.¹⁶ En el artículo 1º de la ordenanza para efectos administrativos dividió el territorio del departamento en 11 provincias, a saber: Cartagena, Carmen, Corozal, Sincelejo, Morrosquillo, (Tolú), Chinú, San Jorge, (San Marcos), Lórica, Montería, Magangué y Mompós (véase mapa 1). Con esta Ordenanza Montería recibe la categoría de municipio o de Distrito que era la cate-

¹⁴ “Acta de la sesión del día 12 abril de 1911. Divídase el territorio del departamento en dos Visitadurías Generales”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, abril 18 de 1911.

¹⁵ “Ordenanza 35. Créase una nueva provincia en las regiones que baña el Alto Sinú”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, abril 20 de 1911.

¹⁶ “Ordenanza número 42. Sobre división territorial, política y administrativa del departamento”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, abril 27 de 1923.

goría territorial de aquel entonces. El distrito de Montería estaba compuesto de los corregimientos de Garzones, Arenal, Tres Piedras, El Cerrito, Tres Palmas, La Manta, Tierra Alta y Tucurá.

Todas estas leyes y ordenanzas muestran el propósito de la descentralización que se propugnaba a principios del siglo XX. Vemos que el objetivo del gobierno nacional era dar mayor autonomía a las partes que lo conformaban, los cuales es los llamados departamentos. Ahora miremos un proyecto de ley sobre la descentralización, que en su artículo primero dice lo siguiente: “Cédanse las rentas de Licores Nacionales, degüello de ganado mayor, tabaco, registro y anotación y todos aquellos que ante de la expedición de la Ley 1º de 1908”.¹⁷

De esta manera, hemos descrito como las leyes territoriales del Estado colombiano fomentaron la institucionalización de los departamentos, las mismas leyes territoriales proponían darle mayor autonomía a estas unidades administrativas:

1. El gobierno está autorizado, conforme a los artículos 13, 14, 22, 24 de la Ley 1º de 1908.
 - a. Para reglamentar por medio de decretos la Ley sobre división territorial;
 - b. Para modificar los límites de los departamentos y de los municipios;
 - c. Para cambiar la capital de los departamentos nuevamente creados;
 - d. Para dividir solamente en dos los departamentos que hubieran sido divididos en tres o más.
 - e. Para suspender la división de cualquiera de los actuales departamentos;
 - f. Para verificar las correcciones parciales necesarias a la mejor composición y administración de las nueva entidades; y
 - g. Para participar o retardar la ejecución de la misma Ley.
2. Que para facilitar la implantación de la nueva división territorial decretada por la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa se hace necesario poner paulatinamente en práctica la reforma, principiando por aquellos departamentos cuya división se juzga más oportuno [...].¹⁸

¹⁷ “Proyecto de Ley. Sobre descentralización administrativa”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, abril 10 de 1909.

¹⁸ “Decreto número 916 de 1908. El Presidente de la República de Colombia en sus facultades legales y considerando”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, agosto 31 de 1908.

Ahora miremos como fue la génesis de la división territorial en Bolívar desde los inicios del siglo xx y qué fue lo que gestó estos movimientos divisionistas. De igual forma, como se presentaron estos movimientos.

La autonomía territorial

En esta sección, el propósito es mostrar por un lado, cuáles fueron las incidencias en la lucha por la división territorial en Bolívar y, por otro lado, qué causó la creación de nuevos departamentos. En la división territorial influyen los intereses políticos, sociales y económicos. En la lucha por la autonomía, se perciben alegatos que van ser promovidos en todos los proyectos divisionistas. El primero, es que para poder salir del aislamiento y poder progresar¹⁹ es necesario la división territorial del departamento de Bolívar. De igual forma, se estableció que, aunque los proyectos divisionistas, se presentaban al gobierno central para la creación de los nuevos departamentos, la lucha por la autonomía era en contra de Cartagena, convirtiéndose este argumento en una constante desde los inicios de la lucha formal por la autonomía a finales del periodo colonial.

Antes de seguir con la génesis y el desarrollo de los proyectos de división territorial en el antiguo departamento de Bolívar en el siglo xx, es necesario analizar: lo que sigue influyendo de manera persistente en la reorganización de la geopolítica del país es la consolidación de nuevos centros urbanos o políticos.²⁰ Con el desarrollo económico y político de ciertas poblaciones, como Barranquilla en el siglo xix, Montería y Sincelejo en el siglo siguiente. Sin embargo, esta autonomía no hay que mirarla como una disputa en términos que podían llegar a enfrentamiento bélicos o

¹⁹ Remberto Burgos Puche, *El General Burgos*, Cartagena, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, 2000, p.129.

²⁰ Los centros políticos, al que se hace referencia eran básicamente poblaciones que se fueron consolidando como emporios económicos en una primera instancia. Con el mismo desarrollo económico que éstos presentaron, en ellos se consolida una elite política que en sus aspiraciones estaba la emancipación política de la ciudad de Cartagena y esto se lograría con la división territorial del departamento de Bolívar para la formación de nuevos departamentos.

generar violencia. Sino desde el discurso²¹ que se impulsaba en ambas partes. Es decir, que el enfrentamiento no era más que un discurso de interés político, que fue suscitado por las elites. Por un lado, en los nuevos centros políticos se incitaba a través del discurso a la fragmentación del departamento de Bolívar. De otro lado, la elite cartagenera le daba a estos proyectos divisionistas la apreciación de iniciar la desintegración del territorio del departamento, calificándolos como una traición hacia Cartagena.

La Administración Reyes

La primera idea divisionista del departamento de Bolívar²² fue expuesta ante el Congreso de la República, por el general Rafael Uribe Uribe el 20 de julio de 1904. En su discurso planteaba que la división debía realizarse de la siguiente manera: el de una línea recta entre Tolú y Zambrano. Posteriormente, se originaron una serie proyectos divisionistas realizado por las elites de los centros políticos. El primer período que estudiaremos es el de la Administración de Rafael Reyes. No obstante, analizaremos entre 1905 – 1911. En esta época se presentaron dos hechos que influyeron en la división territorial de inicios del siglo XX en Colombia como fueron: La Guerra de los Mil Días y la Separación de Panamá. Estos acontecimientos generaron una desestabilización en los entornos políticos y económicos. De allí que el Gobierno Central se preocupara por la reorganización político y administrativa. El proyecto reorganizador del territorio nacional fue establecido, a su vez, por el gobierno central y las elites de los llamados centros políticos y

El pensamiento de la subdivisión no nació pues en la capital de la República, como acaso lo han imaginado los censores apresurados de la medida, sino en la circunferencia ó muy lejos del centro. Había regiones que deseaban mayor liber-

²¹ Cuando hablamos de discursos hacemos referencias; por un lado, a los matices de interés político que fomentaba la legalidad de la creación del nuevo departamento con una serie de fundamentos, que eran presentados ante el Gobierno Central. De otro lado, existía el antidiscurso, que era el que promovía la ilegalidad de los nuevos departamentos, con fundamentos presentados al Gobierno; igualmente, eran de interés políticos.

²² R. Burgos Puche, *El General Burgos*, p.128.

tad de acción para darle impulso a su vida política y para desenvolver de acuerdo con su manifiesto destino de sus oportunidades naturales. El general Reyes atendió á estas voces, para hacer más remoto el peligro de guerras de secesión y para atender a las generosas aspiraciones de individuos que buscaban el modo de acelerar el pulso de la vida nacional en comarcas dignas de apoyo.²³

Una nueva organización territorial nacional era urgente, porque en primer lugar, se necesitaba reestructurar para efectos fiscales, y salir de la crisis económica,²⁴ suscitada por La Guerra de Los Mil Días y en, segundo lugar, el “Miedo de Panamá”, generó el temor a una posible separación de los grandes departamentos. Por eso, en la Administración Reyes entre sus grandes reformas constitucionales estuvo el de modificar la conformación territorial de los antiguos departamentos y subdividirlos en unidades más pequeñas con el fin de mejorar la administración pública. Según Rafael Reyes en su exposición de motivos.

El estado de completa ruina económica y fiscal, la desmembración del territorio patrio y la desorganización en todas las ramas de la Administración Pública que cosechamos como obligado fruto de la última guerra civil [...] lo que indica que las líneas divisorias entre todos los departamentos en que está dividida la República no deben servir sino para hacer una administración, y no para crear y robustecer antagonismos y celos entre los pueblos que componen la Nación. Os llamo seriamente la atención sobre este hecho significativo para que lo tengáis presente cuando tratéis de división territorial.²⁵

Cabe resaltar, como se mencionó anteriormente, que el gobierno central siempre estuvo dispuesto a crear nuevos departamentos. Por eso, una de las principales reformas de la Administración Reyes fue hacia la Constitución de 1886 con el objetivo de flexibilizar las exigencias para la creación de nuevas unidades adminis-

²³ Baldomero Sanín Cano, *Administración Reyes (1904-1909)*, Lausana, Jorge Bridel, 1909, pp.312-313.

²⁴ B. Sanín Cano, *Administración Reyes*, pp.31-42.

²⁵ “Exposición de Motivos. Exposición que el Presidente dirige a la Asamblea Nacional reunida en 1905”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, julio 6 de 1905.

trativas. Al momento de convocar a la Asamblea Nacional Constituyente²⁶ en las sesiones del año de 1905, Reyes nuevamente señaló:

Los mismos empleados estudiaremos en su respectivo departamento, consultando la opinión de los ciudadanos notables, cuales serian los medios adecuados que se podría proponer a la Asamblea Nacional para corregir los males apuntados; y el caso de que fuera conveniente, para este fin, hacer nuevas subdivisiones territoriales que fomenten el progreso de las ciudades que no son hoy capitales de departamentos y de los municipios, indican cuales serian estas subdivisiones, y los gobernadores rendirán, antes del 20 de julio próximo [1905], un informe sobre todos estos puntos, con estos informes. El Poder Ejecutivo propondrá a la Asamblea Nacional lo que más convenga a los intereses del país y la marcha regular y fecunda de la Administración Pública.²⁷

En la creación de los posibles nuevos departamentos se tenían que realizar los siguientes pasos: presentar una exposición de motivos²⁸ ante la Asamblea Nacional, en la que se exponía las razones para la creación del nuevo departamento, y debía cumplir con las exigencias de las leyes territoriales de la época. Posteriormente, se debía presentar un proyecto de ley en el que se contemplara: el territorio que conformaría el nuevo departamento, los límites del mismo y todo lo referente a la constitución de una unidad administrativa (distrito judicial, tribunal seccional administrativo, entre otros). Luego de estos pasos, pasaba a sanción presidencial quien tenía en cuenta las pruebas y el concepto del organismo legislativo, en este caso la Asamblea Nacional Constituyente.

²⁶ B. Sanín Cano, *Administración Reyes*, pp.61-63.

²⁷ "Consejo de Ministros. Sesión del día 11 junio de 1905", AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, junio 11 de 1905.

²⁸ En la Exposición de Motivos debía contener las razones y el cumplimiento que les exigía la Ley de división territorial; la exigencia de la Ley fue cambiando en las distintas épocas o periodos que estamos estudiando. Básicamente las exigencias eran: un mínimo de población, que haya acuerdo entre los concejales de los municipios que conformarían el nuevo territorio (3/4 de ellos) y un mínimo de renta anual.

El primer departamento creado a partir de la división territorial en Bolívar (véase mapa 2), fue el del Atlántico²⁹ con la Ley Número 17 de 1905, que decía en su artículo 8º “Creáse el Departamento del Atlántico formado por las Provincias de Sabanalarga y Barranquilla del Departamento de Bolívar, con los límites que actualmente tienen. Parágrafo. La capital de este Departamento será la ciudad de Barranquilla”.³⁰

Este período se caracteriza por una acentuada reforma constitucional y de división territorial. Verbigracia, el año de 1908 fue uno de los más trascendentales en este aspecto, debido a que se sigue dividiendo el territorio nacional. Al final de su periodo, Reyes creó 34 departamentos. Ahora bien, esta legislación también cambió la conformación de los miembros de la llamada Asamblea Nacional, la que quedó conformada así:

Artículo 1º. El Senado se compondrá de tantos miembros, cuantos senadores corresponderán a los departamentos, a razón de uno por cada departamento.

Por cada senador se elegirán dos suplentes.

Artículo 2º. Habrá en cada departamento una corporación electoral que se denominará Consejo Electoral Departamental, elegido por los concejos municipales.

Artículo 3º. La reunión de tres concejos electorales de los departamentos contiguos formara el Colegio Electoral.

Artículo 4. Los senadores serán elegidos por los Colegios Electorales de los departamentos.

Parágrafo: cada Colegio Electoral elegirá tres senadores y sus respectivos suplentes.³¹

²⁹ Aprovechando la coyuntura reformista de 1905 de la Administración Reyes. La elite en su mayoría conservadora de Barranquilla y con el apoyo de algunos jefes liberales de Sabanalarga, participaron en la conformación y creación del departamento.

³⁰ “Ley Número 17 de 1905. Sobre división territorial”, en Archivo Histórico del Atlántico AHA, *El Estandarte*, Barranquilla, abril 11 de 1905.

³¹ “Acto Legislativo número 1º de 1908. Por el cual se sustituyen los artículos 93, 99, 178 de la Constitución y el 2º del Acto Legislativo número 8 de 1905”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, agosto 6 de 1908.

Esta división territorial, además de erigir nuevas entidades o unidades territoriales para mejorar la administración pública, también era una forma de cambiar el mapa electoral del territorio nacional, ya que permitió la ampliación y la composición de nuevas jurisdicciones electorales o como lo llamaban en la época al Consejo Electoral Departamental y el Colegio Electoral. Todo esto también permitía desarrollar la política de este Gobierno, consistente en mejorar la administración pública.

Para ese mismo año, La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa aprobó una nueva ley sobre división territorial que permitió la creación y conformación de nuevos departamentos a nivel nacional (véase mapas 3, 4 y 5). Para el caso de Bolívar, con la Ley Número 1º de 1908, la organización político espacial del territorio quedó de la siguiente forma:

Artículo 1º. Desde la vigencia de la presente ley el territorio de la República se dividirá en los siguientes departamentos:

27. Departamento de Barranquilla, capital Barranquilla, compuesta de los municipios que formaban las provincias de Barranquilla y Sabanalarga, por sus actuales límites.

31. Departamento de Cartagena, capital Cartagena, compuesto por los municipios que formaban las provincias de Cartagena, Sinú y el Carmen y de los de San Andrés y Providencia, por sus límites actuales;

32. Departamento de Mompós, capital Mompós, compuesto de los municipios que formaban las provincias de Magangué y Mompós, por sus límites actuales.

33. Departamento de Sincelejo, capital Sincelejo, compuesto de los municipios que formaban las provincias de Corozal y Sincelejo, por sus límites actuales.

Artículo 2º. El personal administrativo de cada departamento se compondrá de un gobernador y demás empleados de libre nombramiento y remoción del Gobierno Nacional, y de un secretario.³²

En la creación y conformación de los nuevos departamentos, como se había mencionado anteriormente, se tuvo en cuenta la gestión del gobierno nacional y, a

³² “Ley Número 1º de 1908. Sobre división territorial”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, agosto 5 de 1908.

su vez, el de los llamados centros políticos.³³ La Administración Reyes fue la más enfática en el asunto de la división territorial y en 1908 en el discurso del Ejecutivo referente a la reorganización territorial se planteó:

La Ley que expedisteis en vuestras últimas sesiones se ha puesto en vigor y conforme a ella se ha creado y reorganizado los Departamentos [...] además se cambiaron los nombres de todos los demás Departamentos por los de las respectivas capitales, como se hizo con aquellos la división territorial se ha hecho sin el menor tropiezo y con el beneplácito general de todos los pueblos, que han aplaudido esta medida, cuyo principal objeto es de dar apoyo y desarrollo a la vida municipal [...] tanto los ciudadanos como los señores gobernadores y todos los empleados públicos han comprendido que la entidad departamental es esencialmente administrativa y no política, y que por lo mismo podrán suprimirse o refundirse en otros aquellos departamentos que no tuvieron recursos suficientes para su conservación y sostenimiento [...].³⁴

Como en la reforma territorial de 1908, a pesar de que estuvo abierta a la creación de nuevas entidades administrativas, hubo la posibilidad de suprimirlas.³⁵ La existencia de los departamentos creados fue de corta duración; aproximadamente, menos de dos años. Esto se debió a la dimisión de Presidente Rafael Reyes en 1909. La administración transitoria que le sucedió fue, paulatinamente, cambiando las reformas hechas por la Administración Reyes. Por lo tanto, las nuevas reformas realizadas fueron aplicadas principalmente a la división territorial. Para ello, se constituyó una especie de organismo semiestatal que analizó y validó la existencia o no de los departamentos creados en la administración anterior. Este

³³ En la reorganización político y administrativa del territorio nacional en la época del quinquenio. Se manifiesta algo muy claro, que en la creación de las nuevas entidades administrativas fue un proceso coyuntural y que obedeció a los intereses de la política del gobierno central.

³⁴ “Decreto número 143 de 1909. Por el cual se convoca la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa a sesiones extraordinarias. El Presidente de la República”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, febrero 10 de 1909.

³⁵ los casos de supresión fueron: las faltas de recursos económicos para su conservación y mantenimiento (renta anual), el no contar con el mínimo de población exigido etc.

nuevo organismo se llamó La Comisión Legislativa,³⁶ instaurada con la Ley 60 de 1909.³⁷ La función de este organismo era el analizar y validar la subsistencia de los 34 departamentos. Para ello, se debía establecer unas comisiones³⁸ de cada uno de los departamentos creados para, así iniciar su defensa y subsistencia ante este cuerpo legislativo. Por consiguiente, la mayoría de los departamentos creados entre 1905 – 1908, fueron suprimidos o refundidos en los antiguos departamentos. Por lo tanto, se realiza una nueva reforma en el territorio nacional. Para realizar esta reforma se basaron en una nueva legislación de división territorial la llamada Ley 65 de 1909.³⁹

Visto el artículo 1º de la Ley 65 de 1909, que impone al P.E. [Presidente Encargado] la obligación de dictar los decretos necesarios para declarar la subsistencia de los nuevos departamentos que deben quedar conforme a dicha ley, basándose para ello en el concepto que la comisión legislativa haya emitido acerca del valor de las pruebas producidas por tales departamentos ante la referida comisión, y considerando: Las solicitudes han sido hechas por más de las tres cuartas partes de los concejales municipales correspondiente; que el número de los habitantes de los nuevos departamentos es mayor que ciento cincuenta mil habitantes; que los presupuestos efectivos de rentas no bajen de ciento cincuenta mil pesos en oro anuales; y que los departamentos de los cuales se segrega el territorio para formar las nuevas entidades queden con una población no menor de ciento cincuenta mil almas y dotadas de presupuesto anuales no inferiores a ciento cincuenta mil pesos en oro.⁴⁰

³⁶ La Comisión Legislativa facultada para analizar y validar la subsistencia de los departamentos resultantes de la división territorial ocurrida entre 1905 – 1908. Según el artículo 1º de la Ley que la creó debía estar conformada así: (...) el Senado elegirá a tres de sus miembros y la Cámara cinco para constituir una Comisión Legislativa.

³⁷ “Ley Número 60 de 1909. Que crea una Comisión Legislativa”, AHC, *Diario Oficial*. Bogotá, diciembre 10 de 1909.

³⁸ Remberto Burgos Puche, *Creación y organización de Córdoba*, Montería, Obregón, 1956, pp.24-40.

³⁹ “Ley Número 65 de 1909. Sobre División territorial”, AHA, *Gaceta Departamental*, Barranquilla, diciembre 14 de 1909.

⁴⁰ “Decreto número 349 de 1910. Por el cual se da cumplimiento a la Ley 65 de 1909. Sobre División territorial. El Presidente de la República”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, abril 16 de 1909.

En este sentido, luego de la dimisión de Reyes, se restauró la organización territorial anterior a la de 1905. No obstante, algunos departamentos lograron subsistir.⁴¹ El Decreto 349 de 1910 en sus artículos tercero, cuarto y quinto, muestra como quedó conformado el territorio nacional después de que algunos departamentos no cumplieran con los requisitos de la Ley 65 de 1909, presentados ante la Comisión Legislativa. Por lo tanto, en la división territorial de 1909, luego de ser refundidos y la subsistencia de otros fueron en total 13, en la cual todavía se incluía Panamá.

En consecuencia el territorio de la República quedará dividido en los siguientes departamentos: Antioquia, capital Medellín; Bolívar, capital Cartagena; Boyacá, capital Tunja; Caldas, capital Manizales; Cauca, capital Popayán; Cundinamarca, capital Bogotá; Huila, capital Neiva; Magdalena, capital Santa Marta; Nariño, capital Pasto; Panamá, capital Panamá; Santander, capital Bucaramanga; Tolima, capital Ibagué; departamento del Valle, capital Cali. Intendencia del Choco. Los territorios de San Martín, Casanare, Caquetá y Goagira continuaran administradas por las autoridades nacionales o departamentales de que hoy dependen, mientras el gobierno organiza las respectivas intendencias, de acuerdo con el mandato legal.⁴²

Esta reforma acabó con la organización territorial de Bolívar que fue hecha mediante la Ley Número 1º de 1908. Como se había mencionado, para poder subsistir tenían que presentar una serie de pruebas (Exposición de Motivos) a la Comisión Legislativa.⁴³ El único departamento que permaneció fue el del Atlántico

⁴¹ Los departamentos que lograron subsistir o en su defecto fueron suprimidos o refundidos. Por lo tanto, el territorio nacional fue restablecidos en la organización territorial antes de 1905. Quedando de la siguiente manera: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Panamá, Santander, Tolima.

⁴² “Decreto número 143 de 1909. Por el cual se convoca la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa a sesiones extraordinarias. El Presidente de la República”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, febrero 10 de 1909.

⁴³ “Decreto número 28 de 1910. Que contiene disposiciones reglamentarias relativas a la Ley 65 de 1909. El Presidente de la República”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, marzo 31 de 1910.

(véase mapa 6),⁴⁴ mediante la facultad de la Ley Número 21 de 1910, planteaba: “Restablece el departamento del Atlántico, el cual se compondrá de los actuales distritos que actualmente lo forman las Provincias de Barranquilla y de Sabanalarga, por sus límites actuales. Esta ley regirá desde el día siete de agosto próximo, y por ella queda modificada la Ley 65 de 1909. Dada en Bogotá a 8 de julio de 1910”.⁴⁵

Las exigencias legales para constitución de nuevos departamentos fueron incrementadas. Por lo tanto, las aspiraciones de autonomía política y territorial fueron frenadas por los menos hasta finales de la década 1940:

La ley puede decretar la formación de nuevos departamentos, desmembrando los existentes, cuando haya sido solicitada por las tres cuartas partes de los concejeros municipales de la comarca que ha de formar el nuevo departamento, y siempre que llene estas condiciones: que el nuevo departamento tenga por los menos doscientos cincuenta mil habitantes y \$250000 oro de renta anual. Que aquel o aquellos de que fueren segregado quede cada uno, con una población de doscientos cincuenta mil habitantes por los menos, y con una renta anual no menos de 250000 y que la creación sea decretada por una ley aprobada por dos legislatura anuales sucesivas.⁴⁶

A pesar de todo este panorama, que parecía acabar con la autonomía territorial patrocinada por la Administración Reyes y la influencia de los llamados centros políticos, la organización territorial de la Nación nunca fue igual a la de antes de 1905. En donde la “Nación ha venido a quedar dividida en quince departamentos y dos intendencias. Por autorización legal se han creado las comisarias especiales de

⁴⁴ En la defensa de la restauración del departamento del Atlántico, que había sido anulado por la Ley 65 de 1909, estuvo presente la elite local barranquillera y de Sabanalarga. Por lo tanto, se percibe que en la reorganización del territorio nacional era un asunto de la política nacional e igualmente de incumbencia de las elites locales de los centros políticos. Por consiguiente, en la creación del departamento del Atlántico en 1905 y su posterior restauración en 1910 fue básicamente el resultado coyuntural de la política de estado del quinquenio Reyes, el progreso económico de la ciudad y, a su vez el de una dirigencia política que buscó por medios legales la separación de Cartagena.

⁴⁵ “Ley número 21 de 1910. Que restablece el Departamento del Atlántico”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, julio 14 de 1910.

⁴⁶ “Acto Legislativo número 3 de 1910. Reformatorio de la Constitución Nacional”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, octubre 31 de 1910.

Vaupés, Arauca, Urabá y Juradó. Estas comisarias tienen límites particulares para el servicio administrativo [...] donde la vida anárquica ha venido ser reemplazado por el imperio del orden y la justicia”.⁴⁷

Conclusiones

Las conclusiones de este período estudiado son: La primera de ellas tiene que ver con el proyecto de división territorial 1905 – 1908 de la Administración Reyes, en donde los departamentos creados son el resultado de los objetivos de la política nacional, y tenían que ver con la necesidad del gobierno central en debilitar los centros regionales de poder presentes en Bolívar, Antioquia, Santander y Cauca e igualmente son consecuencia de los intereses en materia fiscal, económica, administrativa y política. Los departamentos surgidos de esta coyuntura y que obedeció a los intereses de la política nacional ya mencionados con anterioridad fueron: Atlántico, que más adelante con la Ley Número 1º 1908 recibió el nombre de Barranquilla, anexándole los siguientes municipios que hacían parte del departamento del Magdalena Salamina, Piñón, Sitionuevo, Remolino, Cerro de San Antonio, Concordia y Pedraza. Los otros departamentos fueron Mompo, Cartagena y Sincelejo.

Para el caso barranquillero o del departamento del Atlántico, Jaime Colpas Gutiérrez⁴⁸ en su disertación señala que un primer momento 1905 – 1908, la constitución del departamento se debe principalmente a un proyecto “desde arriba”, es decir a las necesidades de la política nacional que implementó el gobierno de Reyes; pero deja abierto que hubo una participación de la elite en su mayoría conser-

⁴⁷ “Mensaje del Presidente de Colombia al Congreso de 1911. División territorial”, AHC, *Gaceta Departamental*, Cartagena, agosto 14 de 1911.

⁴⁸ Jaime Colpas Gutiérrez, *La formación del departamento del Atlántico 1905 – 1915*, Barranquilla, Gobernación del Atlántico, 2005, pp.41 – 128.

vadora de Barranquilla y algunos jefes liberales de Sabanalarga.⁴⁹ En un segundo momento, en el marco de la reforma de 1909, cuando es suprimido el departamento, ahora si se concibe un proyecto departamentalista “desde abajo” (gestado por la Unión Republicana o los republicanistas). En donde una elite unificada⁵⁰ y con la participación de los sectores populares, buscaron el restablecimiento del departamento. Este proyecto contemplaba que era necesaria la búsqueda de la categoría territorial departamental, para así consolidar la modernización y el afianzamiento de Barranquilla como principal puerto del Caribe colombiano.

Los demás departamentos segregados del Bolívar Grande y suprimidos por la Ley 65 de 1909 y que no pudieron ser restablecidos como el caso del departamento de Mompox. El no restablecimiento de este departamento se debió a varias razones. La primera, tiene que ver con su elite; Mompox no tenía la elite unificada, negociante o influyente que si poseía Barranquilla encabezada por la Unión Republicana, para su restablecimiento ante la Comisión Legislativa. En segundo lugar, el territorio del departamento Mompox fue formado por las provincias de Mompox y de Magangué y en su lucha por su restablecimiento no contó con el apoyo de la clase política de la provincia de Magangué. Al contrario, Magangué tomó la actitud dubitativa en que si debía hacer parte del departamento de Sincelejo o ser reintegrado a Cartagena. Además, Mompox tuvo problemas jurisdiccionales por poblaciones que le fueron adjudicadas por la Ley Número 1^o de 1908 y que antes de la expedición de esta Ley le pertenecían al departamento del Magdalena (Tamalemeque, Banco, Santa Ana con San Zenón y Guamal) y a la provincia de Chinú (San Benito Abad y Ayapel) y que con la Ley 65 sobre división territorial les fueron restituidos. La combinación de todos estos factores y razones no permitieron la existencia del departamento de Mompox en 1910.

En cuanto al departamento de Sincelejo tomando de guía la dilucidación de

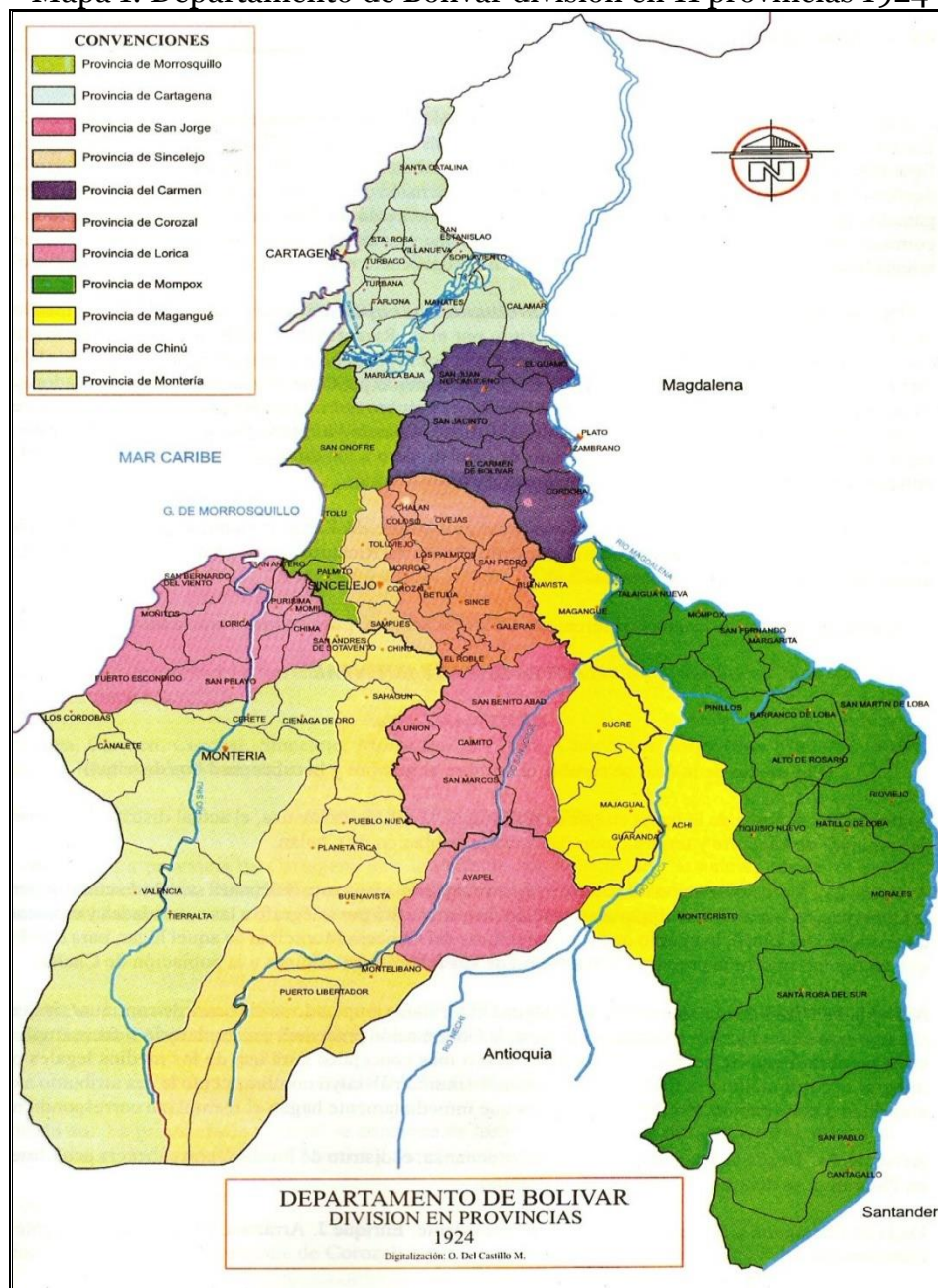
⁴⁹ Las elites de los dos municipios influyentes en la conformación y creación del departamento del Atlántico fueron los siguientes: de Barranquilla Diego A. de Castro conservador republicano, Julio A. Vengoechea liberal uribista – partido republicano y el conservador republicano José Francisco Insignares. Por Sabanalarga la elite de hacendados y comerciantes fue liderada por el liberal uribista Francisco P. Manotas.

⁵⁰ La diputación presente en la Asamblea Nacional, que impulsó es restablecimiento del departamento fueron: Clemente Salazar Mesura de Sabanalarga y Liberal herrerista, Abel Carbonell Baena conservador histórico y Julio A. Vengoechea.

Edgardo Támara Gómez,⁵¹ al emplear el método comparativo le permite analizar las causas o razones que permitieron la instauración del departamento de Sincelejo, la supresión y el no restablecimiento. La instauración del departamento en 1908 se debió principalmente a la hegemonía que fue generando Sincelejo en las sabanas del antiguo departamento de Bolívar. De igual forma, la conectividad que esta poseía con los circuitos económicos le permitió obtener cierto desarrollo. Sin embargo, en el período de la reforma reyista cuando es constituido el departamento, Sincelejo pasaba por una grave crisis económica y, por lo tanto, el ser cabecera del departamento se debe a su supremacía en las sabanas como ya adujimos. Según Edgardo Támara, la supresión y el no restablecimiento 1909 – 1910, obedecieron a temas políticos, a la que su elite liberal y masona era moderada y optaba por el dialogo jurídico argumental ante la Comisión Legislativa (la delegación estuvo conformada por: Adolfo Támara, Antonio Martínez Urzola y Enrique Taboada). Sus defensores entre los cuales estaba José Torralbo, quien fue su primer gobernador, era reyista y, por consiguiente, el gobierno de Unión Republicana del entonces conservador Carlos E. Restrepo, el cual fue furibundo antireyista, no estaba entre sus planes administrativo contar con un departamento que en su dirigencia política fueran en su mayoría liberales. La Administración Central argüía que era imposible mantener tres departamentos (Sincelejo, Cartagena y Barranquilla) y la estrategia política nacional optó por la restauración del Atlántico, caso ya expuesto. Este período que hemos analizado de una acentuada reforma territorial y de autonomía reyista, la administración transitoria y el gobierno que le sucedió emplearon una serie de estrategias de poder y políticas para la liquidación y la restauración de los departamentos.

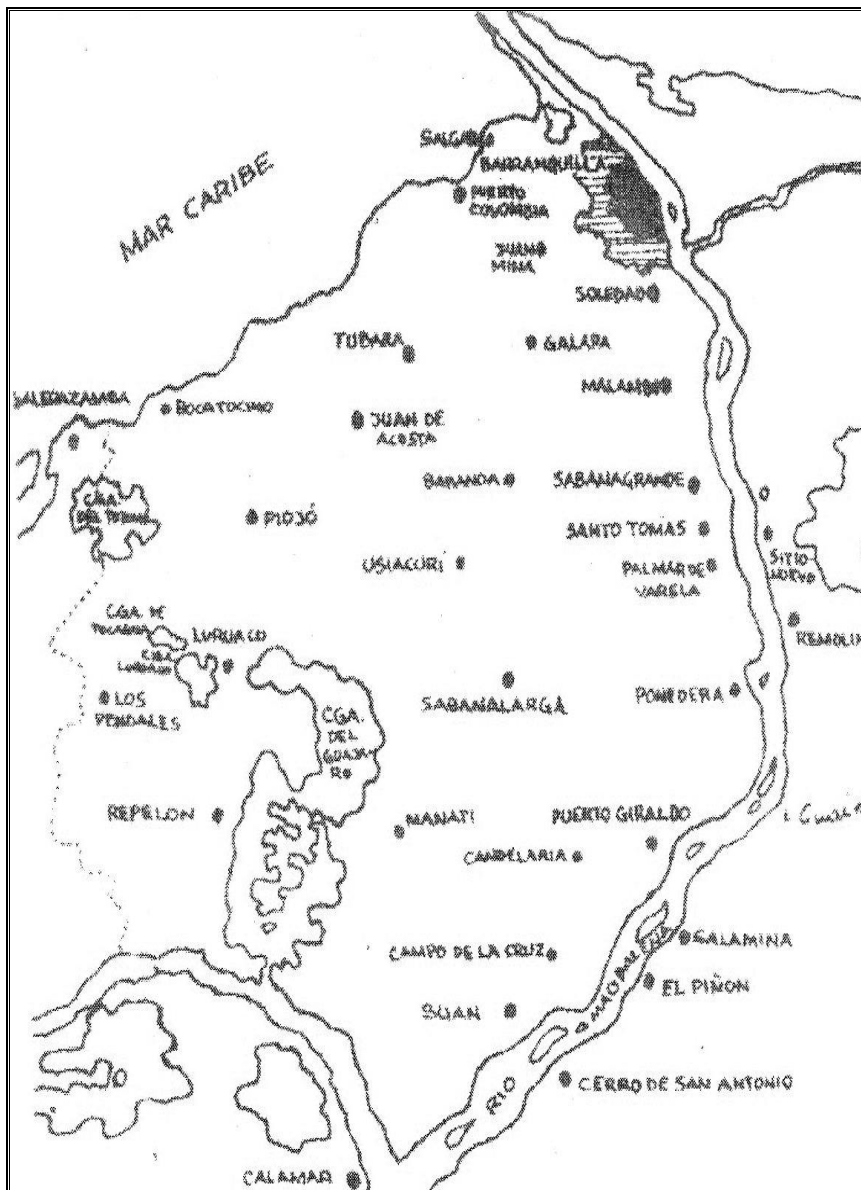
⁵¹ Edgardo Támara Gómez, *El departamento de Sincelejo. Una microhistoria comparada*, Sincelejo, Gobernación de Sucre/Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, 2010, pp.232-263.

Mapa 1: Departamento de Bolívar división en 11 provincias 1924



Fuente: Alberto Mendoza Cándelo, *Memoria histórica del departamento de Sucre 1870 – 1950*, tomo II, Sincelejo, Centro de Investigación Institucional Corporación Universitaria del Caribe, 2003, p. 97.

Mapa 5: El departamento de Barranquilla 1908



Fuente: Jaime Colpas Gutiérrez. *La formación del departamento del Atlántico 1905 – 1915*, Barranquilla, Gobernación del Atlántico, 2005, p.86.

Mapa 6: Departamento del Atlántico



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, *Monografía del departamento del Atlántico*, Bogotá, IGAC, 1973, p.9.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo Histórico de Cartagena (AHC)

Diario Oficial, Bogotá, 1909.

Gaceta Departamental, Cartagena, 1905, 1908, 1909, 1910, 1911, 1923.

Archivo Histórico del Atlántico (AHA)

Gaceta departamental, Barranquilla, 1905, 1909.

Fuentes secundarias

Álvarez Llanos, Jaime, *El liberalismo en el departamento del Atlántico 1905 – 1922*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002.

Burgos Puche, Remberto, *Creación y organización de Córdoba*, Montería, Obregón, 1956.

Burgos Puche, Remberto, *El General Burgos*, Cartagena, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, 2000.

Colpas Gutiérrez Jaime, *La formación del departamento del Atlántico 1905 – 1915*, Barranquilla, Gobernación del Atlántico, 2005.

Conde Calderón, Jorge, *Espacios sociedad y conflictos en la Provincia de Cartagena 1740 – 1815*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 1997.

Herrera Ángel, Martha, *Ordenar para controlar: Ordenamiento espacial y control político en la Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales neogranadinos. Siglo XVIII*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia/Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, *Monografía del departamento del Atlántico*, Bogotá, IGAC, 1973.

Melo, Jorge Orlando, Atlas histórico de Colombia, en *Revista Credencial Historia* n.º25, Bogotá, Credencial historia, 1992.

Mendoza Cándelo, Alberto, *Memoria histórica del departamento de Sucre 1870 – 1950*, tomo II, Sincelejo, Centro de Investigación Institucional Corporación Universitaria del Caribe, 2003.

Ramírez Palacios, David Alejandro, *Proyecto de archivo digital Vergara y Velasco*, Bogotá, Universidad Nacional, 2009, <http://padfranjaver.wordpress.com/los-mapas-de-vergara/atlas-completo-de-geografia-colombiana/>, consultado 8 de mayo de 2014.

Sanín Cano, Baldomero, *Administración Reyes (1904 – 1909)*, Lausana, Jorge Bridel, 1909.

Támara Gómez, Edgardo, *El departamento de Sincelejo. Una microhistoria comparada*, Sincelejo, Gobernación de Sucre/&Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, 2010.